

gado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Andrés Cutino Antelo, contra las empresas “Seismicom, INC”, y “Seismicom Spain, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Eduardo Andrés Cutino Antelo, contra “Seismicom, INC”, “Seismicom Spain, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y, en consecuencia, a que opten en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia por readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnicen en la cantidad de 6.233,96 euros, debiéndole abonar, en cualquier caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta el 1 de junio de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Seismicom, INC” y “Seismicom Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.535/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lucía Ortiz Muñoz, contra la empresa “Innovaciones en Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 1 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Lucía Ortiz Muñoz, contra “Innovaciones en Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada”, por la cuantía de 3.232,50 euros de salarios, más 1.798,67 euros de indemnización; total, 5.031,17 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Innovaciones en Limpiezas y Conservación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.534/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Nieto Arévalo, contra la empresa “Revocos Obras Integrales Marmorizadas Stuccos Artesanos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don José Antonio Nieto Arévalo, contra “Revocos Obras Integrales Marmorizadas Stuccos Artesanos, Sociedad Limitada”, y por la cuantía de 1.791,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Revocos Obras Integrales Marmorizadas Stuccos Artesanos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.536/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.691 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Nogales González, doña Raquel González Gutiérrez, doña Amparo Bronchalo Corral, don Rafael Algar Blanco, doña Raquel Peso Jiménez, doña Silvia Picazo Cestero y don Francisco Javier Pérez Villuendas, contra la empresa “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por doña Concepción Nogales González, doña María Amparo Bronchalo Corral, don Rafael Algar Blanco, doña Raquel Peso Jiménez, doña Silvia Picazo Cestero, don Francisco J. Pérez Villuendas y doña Raquel González Gutiérrez, contra “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A doña Concepción Nogales González: 2.777,46 euros.

A doña María Amparo Bronchalo Corral: 4.115,52 euros.

A don Rafael Algar Blanco: 4.034,91 euros.

A doña Raquel Peso Jiménez: 3.010,10 euros.

A doña Silvia Picazo Cestero: 3.010,10 euros.

A don Francisco J. Pérez Villuendas: 4.757,50 euros.

A doña Raquel González Gutiérrez: 644,93 euros.

Más el 10 por 100 de las mencionadas cantidades en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de